



# Resolución de la Gerencia de Administración

## N° 224-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de abril del 2022.

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 148-2022-MDCN-T, de fecha 21 de marzo del 2022, el informe N° 485-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 20 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, el informe N° 408-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 530-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 491-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 26 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 1550-2022-GA, de fecha 26 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2022-MDCN-T, de fecha 21 de marzo del 2022, resuelve en el ARTICULO PRIMERO: Aprobar el expediente de LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA suscrito por el contratista CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, correspondiente al PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA LA CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ – CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA LA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2509368, siendo el saldo a favor del contratista la suma de S/ 65,396.18 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 18/100 soles) incluido IGV, por concepto de reajustes de valorizaciones por fórmula polinómica, cuya modalidad de ejecución fue por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR CONTRATA;

Que, mediante el informe N° 485-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 20 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, procede en remitir la solicitud de pago de saldo a favor de contratista CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, para el trámite administrativo correspondiente de pago;

Que, mediante informe N° 408-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2022, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita se proceda con el trámite ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, con la finalidad de proseguir con el trámite de pago respectivo por saldo a favor;

Que, mediante el informe N° 530-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda POR SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE REAJUSTES DE VALORIZACIONES POR FÓRMULA POLINÓMICA, por el monto de S/ 65,396.18 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 18/100 soles) incluido IGV, a favor del contratista CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, y posterior a ello, se proyecte acto resolutorio de reconocimiento de deuda, el cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la entidad, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 491-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 26 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, mediante certificación presupuestal N° 1232, por un importe total de S/ 65,396.18 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 18/100 soles), la cual corresponde al pago del ejercicio fiscal 2021, la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>OBJETO</b>         | <b>: RECONOCIMIENTO DE DEUDA</b>   |
| <b>PROGRAMA</b>       | : 0148 Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano   |
| <b>PROYECTO</b>       | : 2509368 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA LA CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ – CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA LA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA. |
| <b>FUNCIÓN</b>        | : 15 Transporte  |
| <b>DIV. FUNCIONAL</b> | : 036 Transporte Urbano  |
| <b>GRUPO FUNC.</b>    | : 0076 Servicios de Transporte Urbano  |
| <b>SEC.FUNCIONAL</b>  | : 0094   |
| <b>CERTIFICACIÓN</b>  | : 1232   |
| <b>FUENTE</b>         | : 5 – Recursos Determinados  |
| <b>RUBRO</b>          | : 18(H) – Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones CLASIFICADOR   |
| <b>MONTO TOTAL</b>    | : 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata   |
|                       | : S/ 65,396.18 Soles   |

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y la Subgerencia de Supervisión de Inversiones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del proveedor **CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA** por el importe total de **S/ 65,396.18** (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 18/100 soles) incluido IGV, por el concepto de **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE REAJUSTES DE VALORIZACIONES POR FÓRMULA POLINÓMICA**, según Resolución de Alcaldía N° 148-2022-MDCN-T, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>OBJETO</b>         | <b>: RECONOCIMIENTO DE DEUDA</b>   |
| <b>PROGRAMA</b>       | : 0148 Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano   |
| <b>PROYECTO</b>       | : 2509368 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA LA CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ – CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA LA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA. |
| <b>FUNCIÓN</b>        | : 15 Transporte  |
| <b>DIV. FUNCIONAL</b> | : 036 Transporte Urbano  |
| <b>GRUPO FUNC.</b>    | : 0076 Servicios de Transporte Urbano  |
| <b>SEC.FUNCIONAL</b>  | : 0094   |
| <b>CERTIFICACIÓN</b>  | : 1232   |
| <b>FUENTE</b>         | : 5 – Recursos Determinados  |
| <b>RUBRO</b>          | : 18(H) – Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones CLASIFICADOR   |
|                       | : 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata   |
| <b>MONTO TOTAL</b>    | <b>: S/ 65,396.18 Soles</b>  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
CPC. Rosario Yessenta Ruth Vilca Yujra  
Gerente de Administración

- C.C.
- ALCALDÍA
- GM
- GA
- GPPyMI
- SGSI
- SGT
- SGSG
- SGTlyC
- INTERESADO
- ARCHIVO